



GENERALIDADES Y ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL

GENERALIDADES Y ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL.

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA



Es el proceso mediante el cual se verifica o valida la identidad única de una persona a través de un rasgo físico (huella). Su objetivo principal es evitar el fraude por suplantación del elector, que consiste en que otra persona vota en lugar del elector, incluso personas reportadas como fallecidas.

Los extranjeros residentes en Colombia pueden participar en la elección de carácter municipal y distrital, es decir, pueden elegir **alcalde, Concejos**

VOTO DE LOS

EXTRANJEROS

y Juntas Administradoras Locales.

Los extranjeros residentes en Colombia inscritos en el Censo Electoral pueden votar en la última mesa del puesto de votación, deberán presentar uno de los dos tipos de cédula de extranjería que en la actualidad se encuentran vigentes y habilitados por Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ACOMPAÑANTE PARA VOTAR

Los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos podrán ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación. Así mismo, los mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión. Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la ayuda necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas. (artículo 16, Ley 163 de 1994).



Nota: "Los adultos mayores, los invidentes, las mujeres embarazadas y los discapacitados, son electores con prelación para ejercer el derecho al sufragio".

AUXILIARES O GUÍAS DE INFORMACIÓN ELECTORAL

El día de las elecciones no pueden instalarse puestos de información por parte de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos. Está prohibida la contratación de personas conocidas como "auxiliares electorales", "pregoneros", "informadores", "guíasayuda" y demás denominaciones, el día del debate electoral. La Policía Nacional se encuentra facultada para desmontar estos puestos de información (artículo 53 de la Ley 1475 de 2011).

AYUDA MEMORIA **DEL VOTO**

Solo se autorizará el ingreso de material pequeño a los puestos de votación. El elector podrá portar un elemento de máximo 10 cm x 5cm en un lugar no visible, con el fin de que pueda identificar al partido, movimiento, grupo candidato por quien votará.

Labor de la Fuerza Pública en las elecciones de Autoridades Territoriales

LA FUERZA PÚBLICA DEBERÁ ESTAR ATENTA A QUE NO SE VULNERE EL DERECHO AL SUFRAGIO (artículo 40 de la Constitución Política de Colombia).

ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN

TODO CIUDADANO TIENE DERECHO

A PARTICIPAR EN LA CONFORMACIÓN, EJERCICIO Y CONTROL DEL PODER POLÍTICO. PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO PUEDE:

ELEGIR Y SER ELEGIDO.

"Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática".



PROCESO DE LAS VOTACIONES

La Fuerza Pública representa un papel fundamental en el desarrollo de las votaciones durante todas las etapas, como se indica a continuación:



Ingreso de funcionarios de la Registraduría y de los elementos electorales (5:00 a. m.)



Ingreso de jurados de votación y testigos electorales **(7:00 a. m.).**



Ingreso de los votantes (8:00 a. m.), únicamente con la cédula de ciudadanía, único documento válido para votar.







Acompañamiento de los pliegos electorales desde los puestos de votación hacia las sedes de las comisiones escrutadoras, para ser entregados a los **CLAVEROS.**

GENERALIDADES



LEY SECA "Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes **desde la seis de la tarde (18:00)** del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones **hasta las seis de la mañana (6:00)** del día siguiente a la elección". **(artículo 206, C. Elec.)**

FINALIZA: 6:00 a.m.



"Durante el día de las votaciones ningún ciudadano con derecho a votar puede ser arrestado o detenido, ni obligado a comparecer ante las autoridades públicas. Exceptúense los casos de flagrante delito u orden de captura anterior a la fecha de las elecciones, emanada de juez competente". (artículo 126 C.E.)

"Los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y los claveros, gozarán de inmunidades desde cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse los respectivos escrutinios, durante éstos y hasta veinticuatro (24) horas después de concluidos". (artículo 127, C.E.)

PROHIBICION DE PROPAGANDA POLITICA

"Queda prohibida toda clase de propaganda política y electoral el día de elecciones. Por lo tanto, no se podrán portar camisetas o cualquier prenda de vestir alusiva a propaganda política, afiches, volantes, gacetas o documentos similares que inviten a votar por determinado candidato o simplemente, le hagan propaganda.

Las autoridades podrán **decomisar la propaganda** respectiva, sin retener a la persona que la porte". **(artículo 119, C.E.)**





ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL CIUDADANOS

Son los votantes, quienes podrán ingresar a los puestos de votación a partir de las **8:00 a. m.** y se retirarán del puesto de votaciones una vez hayan sufragado. En todo caso, a las **4:00 p. m.** deberán desalojar los sitios de votación.

A los votantes se les autorizará el ingreso de stickers o almanaques de bolsillo como ayuda pedagógica para votar.

FUNCIONARIOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2

3

Les corresponde la organización, logística, apoyo y coordinación general del evento electoral.

Se les debe permitir durante toda la jornada electoral estar en los puestos de votación. Están autorizados a ingresar y retirar elementos y documentos de acuerdo con la organización del evento.

Portarán carné que los identifica como tales y se les podrá dotar de elementos distintivos de identificación, como camisetas, chalecos o gorros.

JURADOS DE VOTACIÓN

Los jurados de votación son ciudadanos designados a través de sorteo, cuya función consiste en permitir el ejercicio del derecho al voto a los ciudadanos y extranjeros residentes habilitados por la Ley. Asimismo, consolidan y suscriben las actas en la que constan los resultados de la votación presentada en la mesa para la que fueron nombrados. Su categorización será de principales y suplentes.





Se designarán seis (6) jurados para cada mesa de votación.



Ingresan a las **7:00 a. m.** y deben presentar la cédula u otro documento que los identifique y la notificación, o estar en las listas correspondientes de los jurados del puesto de votación correspondiente.



Los Jurados de votación pueden alternar las funciones asignadas a lo largo del día, lo mismo sucede en los turnos de almuerzo.

ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL TESTIGOS ELECTORALES

Los testigos electorales son ciudadanos en ejercicio, que representan a las organizaciones políticas.



EXISTEN DOS CLASES DE TESTIGOS ELECTORALES:

El testigo electoral que accúa ante la mesa de votación y se identifica con la credencial "Formulario E-15".

El testigo electoral que actúa ante la Comisión Escrutadora y se identifica con la credencial "Formulario E-16".

DENTRO DE SUS FUNCIONES ESTÁN:

- Ejercen vigilancia en los procesos de votación y escrutinios.
- Formulan reclamaciones ante los jurados de votación.





• Los testigos electorales ingresan a las **7:00 a. m.** a los puestos de votación y deben presentar la cédula y la credencial de testigo electoral **"Formulario E-15"** o estar en las listas correspondientes de los testigos del puesto de votación.



• Los testigos de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos **pueden permanecer en el puesto de votación durante toda la jornada electoral.**



• La Registraduría Nacional del Estado Civil **escaneará las correspondientes actas de escrutinio de mesa, a efectos de ser publicadas inmediatamente en la página web de la entidad.** Una copia de dichas actas será entregada a los testigos electorales, quienes igualmente podrán utilizar cámaras fotográficas o de video, a partir de las 4:00 p. m. **(artículo 41, Ley 1475 de 2011).**

PROHIBICIONES



No podrán manipular documentos electorales, hacer insinuaciones a jurados o votantes, acompañar a los electores al cubículo, ni adelantar actividades de propaganda política.



Les está **prohibido interferir en las votaciones o escrutinios** de los jurados de votación.

ACTORES DEL PROCESO ELECTORAL FUNCIONARIOS ORGANISMOS JUDICIALES Y DE CONTROL



Son funcionarios de la **Procuraduría, Contraloría, Fiscalía, C.T.I., y Personería.** Adelantan labores de vigilancia y control, de acuerdo con su función institucional, para lo cual podrán ingresar a los diferentes puestos de votación y recibirán reportes o quejas por parte de los electores o funcionarios en general. Portarán el carné que los identifique plenamente.

(Ellos se ubicarán en cada puesto de votación en un lugar denominado Mesa de Justicia).

CUERPOS DE SOCORRO Y AUXILIO

Organismos destinados para atender los **casos** de **emergencia que se puedan presentar** durante el desarrollo de los procesos **electorales**, entre ellos tenemos:

Es importante adelantar contacto y gestiones con los encargados de estos servicios en el municipio, para coordinar su presencia y su actuación durante los debates electorales.

